



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO

CONV-ASOC-003-2022

Que el presente convenio de asociación se registrá adicionalmente por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO REALIDADES 2020-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total estimado del convenio será por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CT (\$83.457.500), recursos que serán aportados así:

Por el Municipio de Chinchiná, se aportará la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 58.420.250).

La contrapartida del ASOCIADO corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.037.250) en efectivo. El valor total del convenio incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a que haya lugar, de igual forma, comporta todos los costos que pueda generar el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio entregará al ASOCIADO el valor de los aportes que a éste le corresponde pagar por concepto de aportes del convenio, es decir, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 58.420.250) así:

El Municipio entregará al ASOCIADO el valor de los aportes que a éste le corresponde entregar por concepto de aportes del convenio mediante actas parciales de ejecución. La entrega se efectuará mediante acta de supervisión, previa presentación de informe que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos del asociado, suscrito por el supervisor del convenio. Para la entrega de los aportes del Municipio, la CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje



cuando ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, cuando Éste exista durante un lapso equivalente al que exigía el respectivo Régimen de Contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

CLAUSULA CUARTA - ALCANCE DEL CONVENIO: Con el convenio se pretende beneficiar de manera directa la población del Municipio de Chinchiná a través de la promoción de prácticas en deporte y actividades recreativas, suscitando así el bienestar, la calidad de vida, contribuyendo a la salud pública a través de la motivación de la práctica del deporte, restándole espacios al consumo de sustancias psicoactiva, a la práctica de la delincuencia y sumar en cuanto a los hábitos saludables, en las capacidades de liderazgo y la integración comunitaria, así como la promoción del Municipio como generador de espacios para la práctica del deporte y la recreación.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS O RESULTADOS.

1. Informes que evidencien el diseño e implementación de programas y actividades para el fomento e impulso de la práctica de 9 actividades deportivas competitivas en el Municipio que favorezcan hábitos de vida saludable en la comunidad, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de proyecto de vida en la comunidad chinchinense, en pro al desarrollo y fortalecimiento de habilidades deportivas a partir de la realización de eventos y actividades deportivas.
2. Informes que den cuenta del diseño e implementación de programas y actividades para el fomento e impulso de la práctica de 8 actividades recreativas no competitivas en el Municipio que favorezcan hábitos de vida saludable en la comunidad, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria en pro al desarrollo de habilidades recreacionales a partir del desarrollo de actividades lúdicas.
3. Un informe que dé cuenta del diseño e implementación de 2 jornadas de capacitación, que garanticen espacios de formación para el fortalecimiento de la institucionalidad relacionada con prácticas deportivas.
4. Un documento que contenga los elementos conceptuales y metodológicos que orientaron la realización de capacitaciones en la implementación del programa.
5. Una ficha que dé cuenta de la población impactada con el desarrollo de las actividades del programa, que sirva como fundamento a la dependencia para consolidar una base de datos.
6. Presentación de resultados y entrega formal en medio magnética e impreso.
7. Registró fotográfico derivado de las actividades ejecutadas dentro del marco del convenio para la implementación del programa.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.



2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
10. Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
11. Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales que propicien un mejor aprovechamiento del tiempo libre, la generación de hábitos de vida saludable en la comunidad y la integración y trabajo comunitario en el Municipio de Chinchiná.
2. Implementar estrategias de difusión que motiven y convoquen a la comunidad en general y a los deportistas, a participar en las actividades a desarrollar.
3. Realizar el proceso de inscripción para participar en las actividades por diferentes eventos y actividades
4. Realizar la planeación de la estructura logística que se requiera en el desarrollo de actividades.
5. Efectuar los aportes correspondientes a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$25.037.250)** en efectivo, por concepto de los aportes del asociado al convenio.
6. Disponer del personal técnico para el desarrollo de las actividades y programas en el marco del convenio.



7. Disponer de los lugares y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
8. Implementar las medidas de seguridad que se requieran para garantizar el bienestar de los participantes de las actividades deportivas y recreativas.
9. Garantizar que las actividades deportivas y recreativas que se desarrollen en el marco del programa, se ajusten a las normas de bioseguridad.
10. Destinar los recursos entregados por el Municipio de Chinchiná, al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada a la entidad a fin de garantizar el fomento e impulso de actividades establecidas en el convenio.
11. Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.
12. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
13. Celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen.
14. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.
15. Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son las actividades deportivas.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Girar al ASOCIADO los recursos correspondientes a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 58.420.250)**, en virtud a los aportes que le corresponden al municipio para la implementación del programa Chinchiná movida por el deporte y la recreación, en la forma establecida en la forma de pago necesaria, para la cabal ejecución del objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO la entrega de los aportes a que se compromete para la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del ASOCIADO.
5. Asistir a través del supervisor del convenio, a las reuniones convocadas por el ASOCIADO sobre el desarrollo del convenio.
6. Propender, estimular y adoptar estrategias para que las diferentes comunidades participen activamente en las actividades programadas.
7. Concurrir con el ASOCIADO en la liquidación del convenio.
8. El MUNICIPIO no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el ASOCIADO para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR Y DOMICILIO: El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná.



Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.

+ (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809

Código Postal: 176020



contactenos@chinchina-caldas.gov.co



www.chinchina-caldas.gov.co



CLAUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de Septiembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. En el presente caso, se pactará la constitución de garantías que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al 20% del valor total de convenio.	Deberá extenderse por el término de ejecución del convenio y 4 meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será el equivalente al 20% del valor del convenio.	Deberá extenderse por el término de ejecución del convenio y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASOCIADO Y DEL PERSONAL A SU CARGO.	Será el equivalente a 200 SMLMV, este amparo deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados	Deberá extenderse por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la **Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Chinchiná, Caldas o quien haga su veces**. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la adecuada disposición de los residuos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. EL ASOCIADO se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. EL ASOCIADO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio, en especial los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: el presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por el ASOCIADO. En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si el asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.****2109150847**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.101.254, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el primero 1º de agosto de 2020, según consta en el acta respectiva; y **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de Julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año, según consta en el acta respectiva, facultados para la suscripción del presente convenio de conformidad con el decreto municipal 482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit 810003965-4, representada legalmente por la señor, **JOSE FERNANDO TOBON RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.280.447 en calidad de representante Legal, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, y quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN TORNO AL DESARROLLO DE TALLERES Y FESTIVALES RECREO DEPORTIVOS Y ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE":** 1. Aportar la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$38.619.988) correspondiente al 30% del valor del convenio de asociación. 2. Capacitaciones sobre las generalidades del deporte paralímpico a personas que se empoderen del proceso en cada comuna. Habrá en cada una la Intervención del deportista paralímpico contando su experiencia. Tiene una duración de un día y medio con una intensidad de 12 horas. 3. Intervenir 6 comunas e impactar aproximadamente 90 personas relacionadas con las personas con discapacidad y 150 personas que se relacionen con las personas mayores. 4. Festivales para personas con discapacidad y personas mayores, tiene una duración de 4 horas, orientados por las personas de las comunas que se capacitan, hay acompañamiento del deportista paralímpico, se impactan 15 personas con discapacidad y 15 personas mayores en cada una de las 6 comunas para un total de 180 personas con discapacidad y mayores impactadas y con las cuales se debe seguir haciendo sesiones de clase práctica de forma continua durante 4 meses. 5. Prácticas deportivas orientadas por los 12 profesionales Licenciados en Educación Física de lunes a viernes durante 2 horas diarias para personas con discapacidad y 2 horas diarias para personas mayores que puedan hacer deporte adaptado. Para cumplir con estas actividades el Profesional deberá Convocar, Planear, Ejecutar y Realizar informes lo que lo ocupará 9 horas diarias de lunes

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.**

2109150847

a viernes. En las 6 comunas estarán 2 licenciados atendiendo a las personas con discapacidad y a las personas mayores, realizando las practicas recreodeportivas y de actividad física. 6. Intervención de 1 deportista paralímpico en las prácticas deportivas para acompañar a las personas con discapacidad que emprenden el proceso deportivo y también a las personas mayores que realizan deporte adaptado. Este para cumplir con esta actividad deberá convocar, visitar, planear, seleccionar talentos deportivos, ejecutar ejercicios en las sesiones de clase y realizar informes lo que lo ocupará 9 horas de lunes a viernes. También debe hacer acompañamiento a los licenciados en la planeación ya que es quien conoce de primera mano cómo debe hacerse el trabajo deportivo con personas poca funcionalidad. Debe rotar por todas las comunas.

7. Se pretende impactar en cada comuna a 15 personas con discapacidad y 15 personas mayores. Es decir, a 90 personas con discapacidad y 90 personas mayores para un total de 180 personas. 8. Las 6 personas que apoyan logísticamente las actividades acompañarán aleatoriamente las actividades del proyecto, estas deberán encargarse de desplazar el material, ubicarlos, y también apoyar el acceso de personas con discapacidad a los escenarios que no son accesibles. Esto implicará disponibilidad de tiempo de 4 horas diarias. 9. Destinar los recursos entregados por el Municipio de Manizales, al cumplimiento del objeto, de acuerdo a la propuesta presentada y de la manera como se estipula en este documento para la unión de esfuerzos para lograr desarrollar capacitaciones, festivales deportivos, de recreación y de actividad física para personas con discapacidad y personas mayores de 6 sectores de la ciudad de Manizales con el fin de fortalecer el deporte paralímpico del municipio, atender de manera continua a la población con discapacidad y a las personas mayores. 10. Presentar con la cuenta de cobro los soportes pertinentes de cada una de las inversiones realizadas en las diferentes actividades. 11. Presentar los soportes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a la actividad por desarrollar y que estén dentro del marco legal de este convenio, según los criterios establecidos por el Municipio de Manizales. 12. Presentar un informe técnico que cumpla con la descripción clara de lo acontecido, en secuencia de las actividades programadas en el presente cronograma, dirigido a la Secretaría del Deporte, según los criterios establecidos por el supervisor del convenio. 13. Presentar el registro de inscripción en el SECOP como entidad sin ánimo de lucro. 14. Anexar copia de los convenios, o cualquier tipo de subcontratación, para ser publicados en el SECOP II, dando cumplimiento al Art. 7 del Decreto 092 2017. **ACTIVIDADES GENERALES DE LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL**

CORCADE: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DEL DEPORTE. 2. Constituir la Garantía Exigida. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Manizales a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Presentar antes del pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.**

2109150847

legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas del correspondiente pago, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría del Deporte. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría del Deporte, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Acoger la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad". 10. Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecidos por el Municipio de Manizales en el desarrollo del proyecto, cuando aplique. 11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría del Deporte y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato. 13. Presentar con las normas vigentes la factura para el desembolso del recurso objeto de apoyo. B. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Autorizar el pago del apoyo económico objeto del presente contrato. 2. Presentar colaboración armónica y delegar un supervisor que vigile, evalúe y procure el cumplimiento del presente contrato. 3. Velar por la correcta inversión de los recursos económicos mediante el seguimiento del mismo en todas sus actividades, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir la presentación de informes que considere pertinentes según las obligaciones derivadas del contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 6. Suscribir Acta de Inicio y Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por la Club Deportivo Escuela de Ciclismo "Águilas del Sur". hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO** (\$128.006.975) de los cuales la Secretaría del Deporte, la Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la Discapacidad aportará la suma de **OCHENTA Y NUEVE**

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**



SECRETARÍA DEL DEPORTE

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL.

2109150847

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$89.386.987) correspondiente al 70% del valor total de la propuesta distribuidos de la siguiente manera:

SECRETARIA DEL DEPORTE: \$59.386.987, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y OFICINA DE DISCAPACIDAD \$30.000.000, correspondiente al 70% del valor total de la propuesta ; la CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL aporta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.** (\$38.619.988) equivalente al 30%.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO. Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 15 de Diciembre del 2021. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, Deporte y Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4301037	36 1 3 11 1 5 34 02	Servicios Soc. y Personales Deporte Recreación Act. Fisica	090	362090	\$59.386.987
2.3.2.02.2.009	4103047	29 1 3 11 1 6 27 00	Servicios Soc. y Personal Adulto Mayor – Discapacidad – familias	114	292114	\$30.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DEL DEPORTE

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL.

2109150847

de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el contratante deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO:** LA CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio interadministrativo sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS:** LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL¹ deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguiente estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.**

2109150847

modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. PARAGRAFO: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de LA CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban A LA CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.**

2109150847

las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. LA CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL. se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un profesional universitaria de la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorias de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.**

2109150847

respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud Seguridad social de sus empleados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los representantes legales responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA LOS CONTRATISTAS**

QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a LA CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar Nro. De convenio), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

ALCALDÍA DE MANIZALES**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**

**SECRETARÍA DEL
DEPORTE****CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN PARA LA
GERENCIA SOCIAL.****2109150847**

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ**, Secretario de Despacho, Secretaría del Deporte.

Aprobó: **DAVID ISLEN RAMIREZ**, Secretario de Despacho, Secretaría de Desarrollo Social.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

ANA MARIA LONDOÑO SALGADO – Técnico Operativo – Secretaria del Deporte

Revisó: **Carlos Eduardo Mejía Giraldo** – Profesional Universitario – Secretaria Jurídica.

Aprobó: **Juan David Duque** – Profesional Universitario – Secretaria jurídica.

15 SEP 2021**ALCALDÍA DE MANIZALES****Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****www.manizales.gov.co**

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 362171 Estado: APROBADO
Ccpet : 000000002320202009
Producto MGA. . . . : 4301037
Secretaría. . . . : 36 SECRETARIA DEL DEPORTE
Subsección. . . . : 01 DEPORTE
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . : 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. : 005 DEPORTE Y RECREAC DLO DE INDIVIDUOS CONV Y COHESION SOCIAL
Proyecto. : 034 FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FIS
Componente. . . . : 02 Servicios Soc. y Personales Deporte Recreación Act. Fisica
Valor Aprobado. . : 59,386,987.00
Fecha Grabación . : 2021-Sep-15 Fecha Aprobación. . : 2021-Sep-15
Beneficiario. . . : 810003965, CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS

Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 292227 Estado: APROBADO
Ccpet : 000000002320202009
Producto MGA. . . . : 4103047
Secretaría : 29 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección : 01 DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente : 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . : 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa : 006 INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto : 027 DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LA FAMILIAS
Componente : 00
Valor Aprobado. . . : 30,000,000.00
Fecha Grabación . . : 2021-Sep-15 Fecha Aprobación. . : 2021-Sep-15
Beneficiario . . . : 810003965, CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** Recibo No. S000905333 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 810003965-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000187
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 12 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 233,516,782.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 67 NO. 8B 32
BARRIO : SULTANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3215857212
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corcade2012@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 67 NO. 8B 32
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : SULTANA
TELÉFONO 1 : 3215857212
CORREO ELECTRÓNICO : corcade2012@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corcade2012@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** Recibo No. S000905333 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 12 DE ENERO DE 1998 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1067 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE FEBRERO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA DE CALDAS. SIGLA CORCADE.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA DE CALDAS. SIGLA CORCADE
 - 2) CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA CORC
- Actual.) CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 13 DE ENERO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6760 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ENERO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA DE CALDAS. SIGLA CORCADE POR CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA CORC

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9252 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE LA RECREACION Y LA CULTURA CORC POR CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CALDAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20010126	ASAMBLEA		MANIZALES RE01-3539	20010202
AC-11	20040113	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		MANIZALES RE01-6760	20040126
AC-12	20040725	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS		MANIZALES RE01-7424	20040729
AC-14	20051220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		MANIZALES RE01-9252	20051226
AC-17	20070526	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		MANIZALES RE01-11687	20070620
AC-26	20200102	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS		MANIZALES RE01-26308	20200110
AC-27	20200730	ASAMBLEA DE ASOCIADOS		MANIZALES RE01-26761	20200813

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

DEL OBJETO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PROMOVER, FOMENTAR, ORGANIZAR, PLANEAR, DIFUNDIR, Y APOYAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** **Recibo No.** S000905333 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

RECREACIÓN Y LA CULTURA EN FORMA INTEGRAL A TRAVÉS DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS, COMPETENCIAS, OLIMPIADAS, ESCUELAS DEPORTIVAS, ACTOS CULTURALES, OFERTA DE SERVICIOS CON PERSONAL IDÓNEO PARA CERTÁMENES, PROGRAMAS DEPORTIVOS, EVENTOS PÚBLICOS CULTURALES, ADEMÁS PROMOVER ALIANZAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN INFORMAL, SEMINARIOS, ENCUENTROS, DIPLOMADOS, CONGRESOS, TALLERES. B. PROMOVER Y APOYAR LA PRODUCCIÓN, PLANEACIÓN, REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, CON APOYO LOGÍSTICO. C. PROMOVER Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, JURÍDICO, FÍSICO, AGRO-AMBIENTAL, TURÍSTICO, CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREACIÓN Y DEPORTE, TECNOLÓGICO EMPRESARIAL, EDUCATIVO, LOGÍSTICO, BELLEZA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA. D. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y ORGANIZACIÓN SOCIALES DE LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN. E. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES, MICRO EMPRESARIOS Y EMPRESARIOS. F. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES RECREO-DEPORTIVAS. G. PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y FORTALECIMIENTO A MADRES CABEZA DE FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LAS REGIONES DEL PAÍS. H. PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN EN ARTES Y OFICIOS. I. CREAR, FOMENTAR, DIFUNDIR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CAPACITACIÓN AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS. PROGRAMAS DE CLIMA LABORAL, EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL DE FUNCIONARIOS. J. PROMOVER O FORMAR PARTE DE OTRAS CORPORACIONES O EMPRESAS, O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. K. PROMOVER EL CATERING MANUTENCIÓN Y ALIMENTACIÓN (NUTRICIÓN, COMIDA, VIVEROS, COMESTIBLES, REFRIGERIOS ALIMENTACIÓN EN GENERAL INSTITUCIONAL O COLECTIVA). L. PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DEL AGROTURISMO; CULTURA Y TURISMO DE COLOMBIA. M. PROMOVER, ASESORAR, CAPACITAR, FORTALECER CONTRIBUIR DIFUNDIR, IMPLEMENTAR, DESARROLLAR, FOMENTAR, CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE SOLIDARIDAD, DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ. N. PROMOVER LA CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y AQUELLAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL. O. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. ACTIVIDADES DEFINIDAS Y LAS QUE SE DESARROLLEN. ASÍ MISMO, LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS TALES COMO MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, COMO ECONOMÍA, POLÍTICA, SOCIOLOGÍA Y DERECHO DE USO GENERAL. P. ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CON DIFERENTES TIPOS DE METODOLOGÍAS. Q. FACILITAR LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS PARA ENCUESTAS, ESTUDIOS DE MERCADO. R. ASESORAR LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IMPLANTACIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. S. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, MINORÍAS, POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN; TALES COMO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS MAYORES, GRUPOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, POBLACIÓN DESMOVILIZADA, MUJERES, POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA, POBLACIÓN RECLUSA, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, POBLACIÓN RURAL O CAMPESINA ENTRE OTRAS. - PROMOVER EL DESARROLLO, PROMOCIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO EL AVANCE EN LAS METAS DE DESARROLLO FIJADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. - PROMOVER ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL SOCIAL, A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, AL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - PROMOVER ACTIVIDADES DE APOYO A LA RECREACIÓN DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y CENTROS DE DIVERSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PARA ACCESO GENERAL A LA COMUNIDAD. T. PROMOVER LA PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO; ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS PERSONAS CONSUMIDORES. U. PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDAD FÍSICA Y TIEMPO LIBRE. V. PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO. W. PROMOVER Y APOYAR LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS GLOBALES DEFINIDOS POR LAS NACIONES UNIDAS. X. PROMOVER ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Y.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** **Recibo No.** S000905333 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

PROMOVER Y APOYAR A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE EJECUTEN ACCIONES DIRECTAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES MERITORIAS DESCRITAS EN ESTE ARTÍCULO. PARÁGRAFO 1. TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA CORPORACIÓN, SON DE ACCESO A LA COMUNIDAD, SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

GERENCIA DE PROYECTOS EN GENERAL, IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, PRENDAS DEPORTIVAS, APOYO Y ASESORÍA CON PUBLICACIONES IMPRESAS, SEÑALIZACIÓN, PUBLICIDAD. APOYO Y ASESORÍA PARA LA EDUCACIÓN Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. APOYO Y ASESORÍA A LA PEDAGOGÍA CON ELEMENTOS DIDÁCTICOS, JUEGOS, JUGUETES. APOYO Y ASESORÍA AMBIENTAL CON PRODUCCIÓN DE PLANTAS, PODA, TALA, PROPAGACIÓN, GESTIÓN DE CULTIVOS, COSECHAS, ECOSISTEMAS Y PROYECTOS DE CAMPO. DESARROLLO, APOYO Y ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS, BIENESTAR SOCIAL, BIENESTAR LABORAL, PREVENCIÓN HACIA LA BUENA SALUD. PROMOCIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS, PROGRAMAS, CAPACITACIONES. APOYO Y ASESORÍA EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN, MEDIOS CINEMATOGRAFICOS, FÍLMICOS, REDES SOCIALES, COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

El patrimonio de la corporación está constituido por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes o recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número, valores e identificación. Parágrafo 1: el inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la corporación, las que perteneciendo a terceros le sean confiadas a su administración o custodia. Parágrafo 2: todos los recursos de la corporación, sean aportes, donaciones o recursos de capital, no serán objeto de distribución entre sus asociados, ni directa ni indirectamente, ni en su disolución ni en su liquidación, todos ellos serán Única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto social de la corporación. Parágrafo 3: no será la corporación, garante de deudas u obligaciones de terceros en ningún caso.

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20335 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	TOBON RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	CC 10,280,447

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20335 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	TOBON RODRIGUEZ ELMER	CC 10,263,967

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20335 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** Recibo No. S000905333 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

MIEMBRO COMITE EJECUTIVO

BEDOYA CARDONA ANGELA MARIA

CC 24,347,033

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20335 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	GIRALDO MARTINEZ ALEJANDRO	CC 1,053,811,997

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20335 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	MARIN MARTINEZ JULIAN ANDRES	CC 1,053,851,497

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2015 DE COMITE EJECUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20336 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	TOBON RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	CC 10,280,447

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2015 DE COMITE EJECUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20336 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	TOBON RODRIGUEZ ELMER	CC 10,263,967

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL CLUB TENDRA COMO MINIMO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FUNCIONAL: A. UN ORGANO DE DIRECCION, REPRESENTADO POR LA ASAMBLEA DE AFILIADOS. B. UN ORGANO DE ADMINISTRACION, CONSTITUIDO POR UN COMITE EJECUTIVO INTEGRADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL SERA EL PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

EL PRESIDENTE ES EL RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION, TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES: - ADMINISTRAR ECONOMICA Y DEPORTIVAMENTE A LA CORPORACION, UTILIZANDO SUS FONDOS Y BIENES EXCLUSIVAMENTE SU OBJETO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y EL PRESENTE REGLAMENTO. - REALIZAR LOS GASTOS Y FIRMAR LOS GIROS SOBRE LOS FONDOS DE LA CORPORACION. - REPRESENTAR A LA CORPORACION EN LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. - REPRESENTAR A LA CORPORACION EN CONTRATOS REALIZADOS ANTE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL IDONEO Y PROFESIONAL SI ES DEL CASO PARA CUMPLIR CON



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** **Recibo No.** S000905333 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA COMUNIDAD, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. - SUSCRIBIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE COMPROMENTAN A LA CORPORACION Y LOS QUE SENALES ESTE REGLAMENTO, LA ASAMBLEA O EL ORGANO DE ADMINISTRACION, LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS. - REPRESENTAR A LA CORPORACION, POR SI O POR DELEGACION, EN LOS ACTOS PUBLICOS O PRIVADOS.

EL VICEPRESIDENTE EJERCERA LAS FUNCIONES GENERALES DE MIEMBROS DE ORGANO DE ADMINISTRACION Y REEMPLAZARA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. SI LA FALTA DEL PRESIDENTE ES DEFINITIVA, EL ORGANO DE ADMINISTRACION PODRA CONFIRMARLO COMO PRESIENTE TITULAR O ELEGIR UNO NUEVO.

LA ASAMBLEA DE AFILIADOS ES EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION, DELIBERACION, DECISION Y TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: - ELEGIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS A LAS PERSONAS QUE HAN DE EJERCER CARGOS EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA. - FIJAR LA CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMISION Y DE SOSTENIMIENTO, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A CARGO DE LOS AFILIADOS. - FIJAR LA CUANTIA DE LOS GASTOS QUE COMO ORDENADOR PODRA AUTORIZAR EL RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION, SEGUN EL CASO. - APROBAR LOS ACTOS, CONTRATOS E INVERSIONES NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.

LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA POR EL COMITE EJECUTIVO CONFORMADO POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CORCADE

MATRICULA : 206235

FECHA DE MATRICULA : 20200429

FECHA DE RENOVACION : 20230330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CALLE 67 8B32

BARRIO : SULTANA

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

TELEFONO 1 : 3114024853

TELEFONO 2 : 3137508068

CORREO ELECTRONICO : corcade2012@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9312 - ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS

OTRAS ACTIVIDADES : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$423,473,559

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9329



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

Fecha expedición: 2024/01/05 - 17:31:24 **** **Recibo No.** S000905333 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240105-0129
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN q3wXRUhXsZ

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

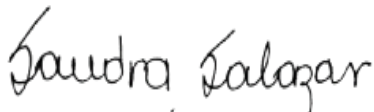
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación q3wXRUhXsZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARIA SALAZAR/ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.280.447**
TOBON RODRIGUEZ

APELLIDOS
JOSE FERNANDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-ENE-1968**
MANIZALES
(CALDAS)

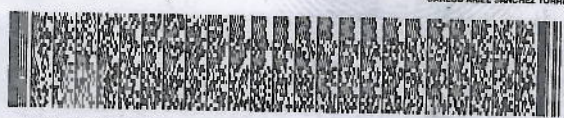
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH. SEXO

30-AGO-1986 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INORSE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00086024-M-0010280447-20081001 0003949813A 1 4500004258

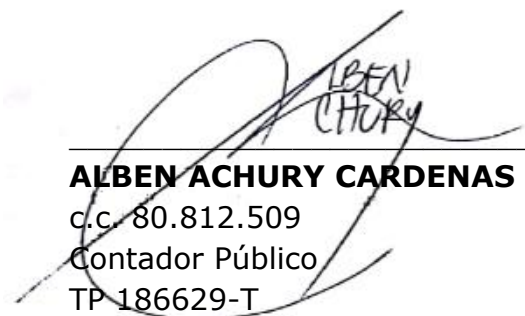


El suscrito Contador Público de la **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL - CORCADE**, con Nit. **810.003.965-4**,

CERTIFICA

Que a los 19 días del mes de diciembre de 2023, la Corporación se encuentra a **PAZ Y SALVO** con todos los pagos relacionados y por concepto de seguridad social y parafiscales de los últimos seis meses, en concordancia con la normatividad laboral legal vigente, y que en efecto, para los casos de contratación por prestación de servicios profesionales y personales, los contratistas de los programas realizan sus aportes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales como independientes, debidamente verificados por la coordinación y gerencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales Caldas a los 19 días del mes de diciembre de 2023, a solicitud del interesado para trámites legales pertinentes.



ALBEN ACHURY CARDENAS

c.c. 80.812.509

Contador Público

TP 186629-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C34EBAB81E324599

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBEN ACHURY CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80812509 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 186629-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 8 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ALBEN ACHURY CARDENAS
CONTADOR PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **80.812.509**
ACHURY CARDENAS
APELLIDOS
ALBEN
NOMBRES
ALBEN ACHURY C.
FIRMA



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
186629-T
ALBEN
ACHURY CARDENAS
C.C. 80812509
RESOLUCION 058
UNIVERSIDAD DE IBAGUE
DIRECTOR GENERAL
FECHA 12/02/2014
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
196915



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1985**
BOGOTA D.C.
(C.N. V. MARCA)
ESTADURA **1.72** O+ M
G.S. RH SEXO
22-ABR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADORA NACIONAL
ALBEN ACHURY CARDENAS
P-1500104-42116831-M-0080812509-20030906 04478 032489 01 146737906



187193
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.dccq.com



EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL identificado(a) con NIT 8100039654 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 281054767 desde el 7 de Mayo de 2012, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de Septiembre de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238235688



PIB

17:15:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO TOBON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10280447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

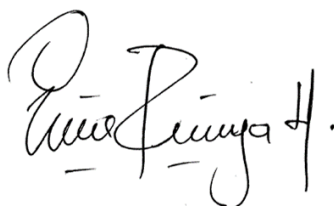
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de enero de 2024, a las 16:38:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100039654
Código de Verificación	8100039654240105163859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

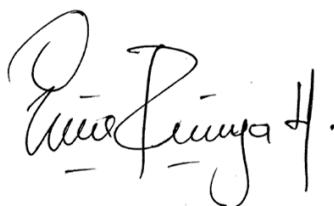
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de enero de 2024, a las 16:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10280447
Código de Verificación	10280447240105164413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)



ALCALDÍA DE
MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

1310150841

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO CAMPOS SERRATO MAHECHA** mayor de edad vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 19.121.431 de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto 0001 del 01 de Enero de 2012 y posesionado el mismo día" facultado para la suscripción del presente contrato mediante el decreto 318 de agosto 13 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL "CORCADE"**, con domicilio en la ciudad de Manizales, entidad sin ánimo de lucro, con Nit 810.003.965-4, inscrita en cámara de comercio de Manizales el 12 de Febrero de 1998 bajo el número 00001067 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTÍN EMILIO RAMÍREZ CARDONA**, también mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.282.174 de Manizales y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte, implementa para la ciudad el plan de Acción de las Actividades Físicas, el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades físicas encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
2. Que coherentes con lo anterior, mediante el Acuerdo 0784 de junio 5 de 2012 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 Gobierno en la Calle, dentro de la dimensión de la línea estratégica social en el sector deporte contempla la promoción y desarrollo deportivo a través del apoyo al deporte asociado y prioridad del gobierno y la gestión para la constitución de acciones y fondos de apoyo a deportistas excelencia, apoyo a ligas, patrocinios deportivos.
3. Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 sobre el Deporte, preceptúa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.
4. Que igualmente, la ley 181 de 1995 en su artículo 1°, establece: *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades, facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.
5. Que el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1310150841

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación físico biológica. **6.** Que con el contexto anterior, la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Deporte es responsable de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio, para lograrlo dispone de programas como impulsar el proyecto de fomento y desarrollo deportivo a través de la realización de la feria de Manizales. La importancia de este programa se ve representada principalmente en aspectos tales como posicionar deportes que generan adrenalina y una alta expectativa en la comunidad, para que el común de los manizaleños disfrute de ellos. **7.** La Administración Municipal apoya las actividades que se realizan en dicho programa, con miras a que todos los días sea mayor el número de niños y jóvenes apoyados, todos estos procesos se realizan con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Secretaría de Deporte y al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia. **8.** Que para el efecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, se encuentran registrado el proyecto, "FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE" bajo el número 2012170010035, en el cual, dentro de sus componentes se encuentra apoyo a ligas y clubes, a través de los cuales se apoyan y fomentan los eventos como alternativa de masificación y promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. **9.** Que la necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con entidades organizadas jurídicamente, pudiendo ser una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social les permita realizar las actividades requeridas, con experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y manejo del tiempo libre que le dé un uso completo a las áreas recreativas, administrativas, deportivas, naturales y que tenga la infraestructura suficiente para realizarlas y brindar seguridad a la Entidad en la ejecución del objeto a contratar con excelentes resultados y sin mayores inconvenientes, de tal manera que se propenda por el uso adecuado del tiempo libre, dirigido a toda la comunidad y conforme a las diversas condiciones personales que presentan quienes participan en el desarrollo de programas recreativos y deportivos, que permitan a los manizaleños mejorar su calidad de vida pudiendo acceder a las diferentes alternativas deportivas de la ciudad. **10.** Que mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993, y el Decreto 0734 de 2012, se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos. **11.** Que los fundamentos jurídicos establecidos se basarán en la modalidad de contratación directa por medio del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, definida en el artículo 3.4.2.5.1° del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el cual reza que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **12.** Que de acuerdo al Parágrafo 4° del artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá Registro Único de Proponentes para la contratación directa. **13.** Que el Municipio de Manizales - Secretaría de Deportes, requiere contratar los servicios de una persona natural o



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 13 10 15 08

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y
LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

jurídica con experiencia e idoneidad con el fin de realizar las actividades objeto de esta contratación. **14.** Que revisada la planta global del Municipio de Manizales, no se encuentra personal disponible para prestar los servicios requeridos y como lo certificó el Líder de Proyecto de la Unidad de Gestión Humana. **15.** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con artículo 2.1.1. De Capítulo 1 del Título 2 del Decreto 734 de 2012 el Secretario de Despacho de la Secretaría de Deportes Municipal y la Profesional Universitario – Supervisora de la misma Secretaría, elaboraron los respectivos estudios previos. **16.** Que una vez revisada la hoja de vida y la propuesta presentada por **LA CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**, el ordenador del gasto concluye que es la más conveniente y además deja constancia que EL CONTRATISTA ha demostrado la idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. **17.** Que para la suscripción del contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No 064 y al registro presupuestal 366064 del 17 de julio de 2013 con rubro 36-3-11-14-013-035-04 denominado (Fomento y desarrollo deportivo y competitivo-Cap A Tec.) y CDP 07 N° 368007 con rubro: 36-3-11-14-013-035-80, denominado: (V.F Acuerdo 823/13-Fomento y desarrollo deportivo y Competi-Cap a Tec). Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes han convenido suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como componente del “**IMPULSAR EL PROYECTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA N° 58 FERIA DE MANIZALES**”. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** **1.** Elaborar de manera concertada con el Municipio de Manizales el cronograma de los eventos a realizarse para la ejecución del contrato (carritos de Balineras, voleibol arena, billar, ciclismo, Motovelocidad, Down Hill, bicigrós, entre otros). **2.** Desarrollar las actividades deportivas que sean acordadas con la Secretaría de Deporte (carritos de Balineras, voleibol arena, billar, ciclismo, Motovelocidad, Down Hill, bicigrós, entre otros). **3.** Organizar y Coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades previstas en el objeto del contrato (carritos de Balineras, voleibol arena, billar, ciclismo, Motovelocidad, Down Hill, bicigrós, entre otros). **4.** Efectuar la divulgación, promoción, convocatoria y la recepción de inscripciones de los interesados en participar. **5.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional, técnico e idóneo que se requiere para la adecuada ejecución del contrato. **6.** Disponer de los aspectos logísticos para la cabal ejecución de todas las actividades objeto del contrato (carritos de Balineras, voleibol arena, billar, ciclismo, Motovelocidad, Down Hill, bicigrós, entre otros). **7.** Disponer en los sitios donde se ejecute el objeto del contrato la imagen de la Alcaldía Municipal – Secretaría del Deporte, resaltar el apoyo del máximo ente rector del deporte en la ciudad. **8.** Elaborar un informe final del evento que contemple: Listado de participantes y de ganadores, reglamento, registro fotográfico y demás documentos soporte del desarrollo del contrato (carritos de Balineras, voleibol arena, billar, ciclismo,



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1310150841
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y
LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Motovelocidad, Down Hill, bicigrós, entre otros). **9.** Exigir a todos los participantes en el evento el uso de los equipos de seguridad reglamentaria necesario. **10.** Reportar en el informe final los beneficiarios directos e indirectos del proyecto. **11.** Invertir los dineros asignados a este contrato en los aspectos que se determinen desde esta entidad, únicamente en desarrollo del objeto del presente contrato **12.** Asumir toda la responsabilidad frente a la seguridad del público y participantes en el evento competitivo y responder por cualquier daño o perjuicio que se les pueda causar por la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad al Municipio. **13.** Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** Hace parte integrante del contrato la propuesta presentada por la corporación. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, las siguientes: **a.** Prestar por parte de la Secretaria de Deporte del Municipio a **La Corporación para la Gerencia Social CORCADE** toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato. **b.** Cancelar el valor del contrato en las oportunidades pactadas. **c.** Designar al interventor y/o supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** los que serán cancelados a **La Corporación para la Gerencia Social CORCADE** de acuerdo a actas parciales de interventoría, previa certificación por parte del SUPERVISOR que el objeto del Contrato se ha cumplido a entera satisfacción. **PARÁGRAFO:** Los pagos pactados en el presente contrato le serán consignados por el MUNICIPIO a **La Corporación para la gerencia social CORCADE** en la cuenta conforme a la información suministrada y que ratifica con la suscripción del presente contrato, dejando claro que cualquier error en ella está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** Desde la aprobación de la garantía única hasta el 20 de enero de 2014. **CLAUSULA QUINTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Planeación, se comprometen a hacer la reserva presupuestal con la cual debe cubrir la suscripción del contrato en la vigencia 2013 y 2014, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No 064 y al registro presupuestal 366064 del 17 de julio de 2013 con rubro 36-3-11-14-013-035-04 denominado (Fomento y desarrollo deportivo y competitivo-Cap A Tec.) y CDP 07 N° 368007 con rubro: 36-3-11-14-013-035-80, denominado: (V.F Acuerdo 823/13-Fomento y desarrollo deportivo y Competi-Cap a Tec) dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1.993 y 165, numeral 3° de la Ley 136 de 1.994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL DEL MUNICIPIO CON EL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o personal que este requiera para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA UNICA:** de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 13 10 15 08 41

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Art. 5.1.7.4 del Decreto 0734 del 2012, EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro a favor del Municipio de Manizales, que ampare: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal destinado a la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. c) **LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por 200 salarios mínimos legales vigentes y por el término del mismo **PARAGRAFO 1:** EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías, con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar al MUNICIPIO la garantía única dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA NOVENA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el decreto 734 del 2012, El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por causa de siniestro se afecte su valor. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** Son causales de caducidad que dan derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el presente contrato, además de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y las consagradas en la ley 418 de 1997. La caducidad en caso de ser necesario declararla se hará mediante resolución motivada dictada por EL MUNICIPIO y en la misma providencia se ordenará hacer efectiva la garantía única contemplada en éste contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 4% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co





ALCALDÍA DE
MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

13 10 15 08 4 1

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

colombiana, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, el que se entiende prestado con la suscripción del contrato y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de precitada Ley. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO** y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISION** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional Universitaria de la Secretaría del Deporte o quien haga sus veces, quien responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 y a ley 1474 de 2011 en él. Quien tendrán las funciones conferidas en el decreto 045 de 2007 "MANUAL DE INTERVENTORIA". **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993. Igualmente se debe hacer el registro del compromiso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - EJECUCION Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. Además deberá realizar el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas de **EL MUNICIPIO**, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los respectivos recibos de pago. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato estarán a cargo de **LA CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ESTAMPILLA EL CONTRATISTA** deberá cancelar el 1% del valor total del contrato por concepto de la Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el Tercer Milenio", en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 798



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1310150841

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y
LA CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE**

de 2012 y el 2% por concepto de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 794 de 2012, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de los recibos de pago. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -IMPUESTOS:** Queda a carga del CONTRATISTA el pago de los impuestos que cause el presente contrato, en la cuantía que fije la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de ejecución del mismo es decir, Manizales - Caldas. 15 OCT 2013

Para constancia se firma en Manizales a los


GILBERTO SERRATO MAHECHA
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte


MARTIN RAMIREZ CARDONA
Representante Legal - Corcade
Contratista

FIRMADO POR EL SECRETARIO
DE DESPACHO A LOS 15 OCT 2013


Vo.Bo. VALENTINA CATANO OSORIO
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Firma la SUPERVISORA en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:


SANDRA MILENA CASTAÑO HINCAPIÉ
Profesional Universitario
Secretaría del Deporte
Supervisora Designada



ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM
TEL: 8879700 EXT: 71500
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

MACROPROCESO DE HACIENDA

SUBPROCESO DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DE DEPORTE

HA-FP-PR-FR-001

ESTADO: VIGENTE

VERSIÓN 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 064

Fecha: 17/07/2013

Registro N° 366064

El Profesional Universitario de presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin puntos)
36-3-11-14--013-035-04	Fomento y Desarrollo Deportivo y Competi-Cap A Tec	\$ 45.000.000
TOTAL		\$ 45.000.000

OBJETO:

15% VIG. FUTURA. "IMPULSAR EL PROYECTO DE FOMENTO Y
DESARROLLO DEPORTIVO ATRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA
FERIA DE MANIZALES"

PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2013

13 10 15 08 41

FORMA DE PAGO

ACTAS DE INTERVENTORÍA

N° DE
COMPROMISO
BENEFICIARIO

366165,

VALOR

FIRMA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: (Luis Evelio)

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO PRESUPUESTO

RECIBIDO POR

FECHA 24 SET. 2013

FIRMA

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDP'S

Fecha Aprobación: 24 SET. 2013

Fecha Reclamación:

Firma de quien reclama

ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

MACROPROCESO DE HACIENDA

SUBPROCESO DE PRESUPUESTO

HA-FP-PR-FR-001

ESTADO: VIGENTE

VERSIÓN 1

SECRETARIA DE DEPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 07

Fecha: 11/09/2013

Registro N° 368007

El Profesional Universitario de presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin puntos)
36-3-11-14--013-035-80	V.F. (Acuerdo 823/13) Fomento y Desarrollo Deportivo y Competi-Cap A Tec	\$ 255.000.000
TOTAL		\$ 255.000.000

OBJETO:

IMPULSAR EL PROYECTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES.

PLAZO

Hasta el 30 de Junio de 2014

FORMA DE PAGO

Actas de Interventoría

N° DE

COMPROMISO

BENEFICIARIO

VALOR

FIRMA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: (Luis Evelio)

FIRMA

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDP'S

Fecha Aprobación:

Fecha Reclamación:

Firma de quien reclama

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO PRESUPUESTO
RECIBIDO POR
FECHA 24 SET. 2013

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116600505031



(415)7707212489984(8020) 000111660050503 1

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 1 0 0 0 3 9 6 5	4				
	11. Razón social CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE					
	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior		
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	☐	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	0	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	0	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		0
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	76,551,000	Renta presuntiva	76	1,303,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77	29,766,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	85,000,000	Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	55,000,000	Renta líquida gravable	79	0
	Activos intangibles	40	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	44,000,000	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	0	Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	260,551,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	350,000	Ganancias ocasionales gravables	85	0
Total patrimonio líquido	46	260,201,000				
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	58,501,000	Score la renta líquida gravable	86	0
	Ingresos financieros	48	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta	94	0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0	
Total ingresos brutos	58	58,501,000	Total impuesto a cargo	97	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0	
Total ingresos netos	61	58,501,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0	
Costos y deducciones	Costos	62	20,000,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Gastos de administración	63	7,751,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones		
	Gastos financieros	65	984,000	Autorretenciones	103	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	104	0
Total costos y gastos deducibles	67	28,735,000	Total retenciones año gravable a declarar	105	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	29,766,000	Saldo a pagar por impuesto	110	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Sanciones	111	0
	Compensaciones	74	0	Total saldo a pagar	112	0
Renta líquida	75	29,766,000	Total saldo a favor	113	0	
			Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0	
			Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

0

2020-04-06 / 10:28:14 AM

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000773004174

20212962026486



1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116600505031



(415)7707212489984(8020) 000111660050503 1

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	8 1 0 0 0 3 9 6 5	4				
	11. Razón social CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE					
	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior		
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	☐	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	0	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	0	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		0
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	76,551,000	Renta presuntiva	76	1,303,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77	29,766,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	85,000,000	Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	55,000,000	Renta líquida gravable	79	0
	Activos intangibles	40	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0	Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	44,000,000	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	0	Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	260,551,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	350,000	Ganancias ocasionales gravables	85	0
Total patrimonio líquido	46	260,201,000				
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	58,501,000	Score la renta líquida gravable	86	0
	Ingresos financieros	48	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta	94	0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0	
Total ingresos brutos	58	58,501,000	Total impuesto a cargo	97	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0	
Total ingresos netos	61	58,501,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0	
Costos y deducciones	Costos	62	20,000,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Gastos de administración	63	7,751,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones		
	Gastos financieros	65	984,000	Autorretenciones	103	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	104	0
	Total costos y gastos deducibles	67	28,735,000	Total retenciones año gravable a declarar	105	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	29,766,000	Saldo a pagar por impuesto	110	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Sanciones	111	0
	Compensaciones	74	0	Total saldo a pagar	112	0
Renta líquida	75	29,766,000	Total saldo a favor	113	0	
			Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0	
			Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

0

2020-04-06 / 10:28:14 AM

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000773004174

20212962026486



1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116610669772



(415)7707212489984(8020) 000111661066977 2

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	8 1 0 0 0 3 9 6 5	4						
	11. Razón social CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE							
	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No Formulario anterior				
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	☐	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	0	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0		
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	0	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		0		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	83,909,000	Renta	Renta presuntiva	76	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	41,893,000	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	85,000,000		Rentas gravables	78	0	
	Inventarios	39	60,418,000		Renta líquida gravable	79	0	
	Ingresos	Activos intangibles	40	0	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
		Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
		Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	44,000,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
		Otros activos	43	0		Costos por ganancias ocasionales	83	0
		Total patrimonio bruto	44	273,327,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0	
		Pasivos	45	0	Ganancias ocasionales gravables	85	0	
Total patrimonio líquido		46	273,327,000	Liquidación privada	Score la renta líquida gravable	86	0	
Ingresos brutos de actividades ordinarias		47	221,451,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0	
Ingresos financieros		48	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0	
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)		49	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0	
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)		90	0		
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)		91	0		
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		92	0		
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Descuentos tributarios		93	0		
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Impuesto neto de renta		94	0		
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales		95	0		
Costos y deducciones	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0		
	Otros ingresos	57	8,000,000	Total impuesto a cargo	97	0		
	Total ingresos brutos	58	229,451,000	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0		
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0		
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0		
	Total ingresos netos	61	229,451,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0		
	Costos	62	179,159,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0		
	Gastos de administración	63	7,467,000	Retenciones	Autorretenciones	103	0	
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	0	
	Gastos financieros	65	932,000		Total retenciones año gravable a declarar	105	0	
Otros gastos y deducciones	66	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0			
Total costos y gastos deducibles	67	187,558,000	Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0		
Renta	Inversiones efectuadas en el año	68		0	Sobretasa instituciones financieras	108	0	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69		0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0	
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	110	0		
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	111	0		
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	41,893,000	Total saldo a pagar	112	0			
Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a favor	113	0			
Compensaciones	74	0	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0			
Renta líquida	75	41,893,000	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0			

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2022-04-26 / 08:27:28 AM

980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0

91000886909270

20221828106446

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:45:32 horas del 08/01/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10280447**,
Apellidos y Nombres **TOBON RODRIGUEZ JOSE FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORCADE**, con NIT **810003965-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

La CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA DE CALDAS "CORCADE", fundado el día 12 de Enero de 1998 en el Municipio de Manizales, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, constituido con el objeto de promover, fomentar, organizar, planear, difundir y apoyar la práctica del deporte, la Educación Física, la Recreación y la cultura en forma íntegra a través de eventos, espectáculos, competencias, olimpiadas y escuelas de formación, todo dirigido a niños, jóvenes, adultos y ancianos de Manizales y Caldas, oferta de servicios para organización, comercialización y montaje con personal idóneo para certámenes, programas deportivos, eventos públicos y culturales; realizar eventos de educación no formal y capacitaciones, ofrecer servicios de profesionales y técnicos de actividades físicas, vender artículos deportivos (trofeos, medallas, ropa deportiva y similares) importar y exportar implementos deportivos, realizar eventos de lanzamientos de campañas, inauguraciones, clausuras de festivales deportivos, recreativos y culturales, estará regido por el siguiente

REGLAMENTO

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y DURACIÓN, OBJETO Y COLORES

ARTICULO 1. DEL NOMBRE

Con el nombre de CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA DE CALDAS, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este reglamento se denominará "Corporación", "CORCADE" será nuestra sigla.

ARTICULO 2. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

La sede administrativa y domicilio legal de la Corporación estará ubicada en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción.

ARTICULO 3. La Corporación es un organismo sin ánimo de lucro, que se inscribirá ante la cámara de comercio.

ARTICULO 4. DURACIÓN

El término de duración de la Corporación es de diez (10) años

ARTICULO 5. DEL OBJETO

El objeto de la Corporación es Promover, Fomentar, Organizar, Planear, Difundir y Apoyar la práctica del Deporte, la educación Física, la Recreación y la cultura en forma íntegra a través de eventos, espectáculos, competencias, olimpiadas y escuelas de formación, todo dirigido a niños, jóvenes, adultos y ancianos de Manizales y Caldas con la oferta de servicios para organización, comercialización y montaje con personal idóneo para certámenes, programas y eventos deportivos, públicos, recreativos y culturales; realizar eventos de educación informal y capacitaciones, ofrecer servicios de profesionales y técnicos de actividades físicas, vender



artículos deportivos (traícos, medallas, ropa deportiva y similares), importar y exportar implementos deportivos, realizar eventos de lanzamiento de campañas, ceremonias, inauguraciones, clausuras de festivales deportivos y culturales.

ARTICULO 6. Los colores oficiales de la Corporación serán: blanco, rojo y amarillo.

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir la forma del presente reglamento, además de sus reformas adecuadas.
- Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica si fuere necesario.
- Obtener y mantener la afiliación al organismo departamental correspondiente.
- Velar porque la práctica del deporte no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- Todas las demás que le estén permitidas por la normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 8. DE LA INTEGRACIÓN

la corporación estará integrada por afiliados contribuyentes, Honorarios o competidores de acuerdo a los programas que se realicen teniendo en cuenta el objeto por el cual fue creada la entidad deportiva.

ARTICULO 9. DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES

Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero de la Corporación y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 10. DE LOS AFILIADOS COMPETIDORES O DEPORTISTAS

Son afiliados competidores y deportistas las personas que cumpliendo los requisitos exigidos, son aptos para practicar el deporte en el nivel competitivo y desean representar a la Corporación en competencias oficiales.

ARTICULO 11. DE LOS AFILIADOS HONORARIOS

La calidad de afiliado honorario es una distinción que la Corporación otorga a las personas que en alguna forma le han prestado importantes servicios sea a la Corporación o al deporte en general.

ARTICULO 12. DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS AFILIADOS





Para que el Órgano de administración considere la solicitud de admisión de nuevos afiliados, se requiere:

- a. Petición escrita donde conste: 1) nombres y apellidos completos del solicitante, 2) clase y número del documento de identificación, 3) dirección de su domicilio, 4) día, mes año y lugar de nacimiento.
- b. Si es deportista, Certificado médico sobre salud en general y aptitud físico deportiva.
- c. Si es deportista, autorización de transferencia expedida por el club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.
- d. Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el reglamento de la corporación que regula las actividades, deberes y derechos de los afiliados y aceptación de participar en las actividades programadas y organizadas.
- e. Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la ley 181 y decreto ley 1228 de 1995 y la obligaciones económicas para la corporación.

ARTICULO 13. El órgano de administración dispondrá de un término de 2 días, para resolver la admisión de nuevos afiliados, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 14. DERECHOS

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

- a. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la asamblea.
- b. Elegir y ser elegidos para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea.
- c. Participar en las actividades generales de la Corporación.
- d. Solicitar la convocatoria de la asamblea o reunirse por derecho propio.
- e. Las demás consagradas en el presente reglamento, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones del órgano de administración, como también las disposiciones legales y vigentes.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES

Los afiliados están obligados a:

- a. cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones.
- b. asistir a las reuniones de la asamblea.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen.
- d. participar en las actividades generales del club

PARAGRAFO. los afiliados deportistas se obligan a:





- a. asistir puntualmente a los entrenamientos, reuniones técnicas y participar en las competencias internas y oficiales en las cuales estén inscritos.
- b. observar una conducta personal que les permita obtener el mas alto nivel competitivo.
- c. cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extradeporativas.

ARTICULO 16. DE LA SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la corporación.
- b. Por no participar sin justa causa en las competencias o eventos deportivos oficiales programados y organizados por la corporación.
- c. Por no asistir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas de la asamblea de la corporación.
- d. Por reiterada violación a las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 17. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación se pierde por las siguientes causales:

- a. Cuando un afiliado desee retirarse de la Corporación.
- b. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.

ARTICULO 18. AUTORIDAD COMPETENTE PAR IMPONER ESTAS SANCIONES.

Salvo el incumplimiento con el pago, caso en el cual es automática, cuando un afiliado desea retirarse de la corporación, su solicitud es resuelta por el órgano de administración.

El órgano de Administración de la corporación dispondrá de un término de tres (3) días para resolver las peticiones de retiro.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 19. El club tendrá como mínimo la siguiente estructura funcional:

- a. Un órgano de dirección, representado por la asamblea de afiliados.
- b. Un órgano de administración, constituido por un comité ejecutivo integrado por el representante legal el cual será el presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 20. DEFINICIÓN Y FUNCIONES





Para que el Órgano de administración considere la solicitud de admisión de nuevos afiliados, se requiere:

- a. Petición escrita donde conste: 1) nombres y apellidos completos del solicitante, 2) clase y número del documento de identificación, 3) dirección de su domicilio, 4) día, mes año y lugar de nacimiento.
- b. Si es deportista, Certificado médico sobre salud en general y aptitud físico deportiva.
- c. Si es deportista, autorización de transferencia expedida por el club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.
- d. Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el reglamento de la corporación que regula las actividades, deberes y derechos de los afiliados y aceptación de participar en las actividades programadas y organizadas.
- e. Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la ley 181 y decreto ley 1228 de 1995 y la obligaciones económicas para la corporación.

ARTICULO 13. El órgano de administración dispondrá de un término de 2 días, para resolver la admisión de nuevos afiliados, previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 14. DERECHOS

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

- a. Interventir con voz y voto en las reuniones de la asamblea.
- b. Elegir y ser elegidos para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea.
- c. Participar en las actividades generales de la Corporación.
- d. Solicitar la convocatoria de la asamblea o reunirse por derecho propio.
- e. Las demás consagradas en el presente reglamento, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones del órgano de administración, como también las disposiciones legales y vigentes.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES

Los afiliados están obligados a:

- a. cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones.
- b. asistir a las reuniones de la asamblea.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen.
- d. participar en las actividades generales del club

PARAGRAFO. los afiliados deportistas se obligan a:





la asamblea de afiliados es el máximo órgano de dirección, deliberación, decisión y tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a. Adoptar el presente reglamento y las reformas.
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- c. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos de la corporación.
- d. Analizar la actividades generales, financieras y administrativas de la corporación.
- e. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que debe presentarle el órgano de administración.
- f. Revisar los actos del órgano de administración.
- g. elegir conforme a las disposiciones legales y reglamentarias a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de administración y disciplina.
- h. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- i. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y de sostenimiento, ordinarias o extraordinarias a cargo de los afiliados.
- j. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el responsable o representante legal de la corporación, según el caso.
- k. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- l. decidir sobre los asuntos que sometan a su consideración el órgano de administración o los afiliados.
- m. Las que le fije la ley y todas aquellas que le reglamentariamente no le estén asignadas a otro órgano.

ARTICULO 21. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

La asamblea de la corporación se constituye con la presencia física de la mitad mas uno, como mínimo, de la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 22. PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el responsable o representante legal del club, y en su efecto, por el vicepresidente si lo hubiere. A falta de ambos, los asistentes designarán un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 23. SECRETARIA

La Secretaría de la corporación estará a cargo de la secretaria de la corporación, en caso de ausencia de éste, quien preside la asamblea, designará un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 24. DE LAS ACREDITACIONES

Los afiliados se acreditarán mediante su documento de identidad, si el afiliado es persona jurídica, el afiliado se acreditará mediante documento escrito firmado por el representante legal.





ARTICULO 25. CLASES DE ASAMBLEA.

Habrán dos clases de asambleas:

- a. ordinaria : Se reunirá cada año los días 12 de Enero.
- b. extraordinaria

PARA RAYO 1. La asamblea se reunirá cada año el día 12 de enero.

PARAGRAFO 2. La asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 26. DE LAS CONVOCATORIAS.

El responsable o representante legal de la corporación convocará a reunión ordinaria de la asamblea, mediante resolución que se comunica a todos los afiliados y al ente deportivo municipal correspondiente, por escrito con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicará la fecha, hora, lugar, y orden del día de la reunión, tendrá la relación de los afiliados y la fecha de gracia para que se pongan a paz y salvo, los que no cumplan este requisito.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas, de balance, copia del acta de la última reunión de la asamblea, los proyectos de los programas de actividades, de presupuestos, de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la asamblea. Se incluirá la relación de los afiliados que no pueden participar con voto en dicha asamblea y la causa de ésta.

ARTICULO 27. ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día para la asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
2. Verificación del quórum e instalación.
3. lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
4. análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance, presentados por el órgano de Administración.
5. Análisis del informe del fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balance.
6. estudio y adopción de programas y presupuestos.
7. Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
8. Elección del responsable o representante legal, órgano de control y de dos (2) miembros del órgano de disciplina.

PARAGRAFO. El punto ocho (8) se incluirá únicamente cuando corresponda.

ARTICULO 28. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La asamblea de la corporación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos.



Podrá ser convocada por:

- a. decisión del responsable o representante legal de la corporación
- b. petición escrita, debidamente sustentada, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

causas para convocar reunión extraordinaria:

- a. solicitar balance al comité ejecutivo.
- b. desorden interno que impida el correcto desempeño de la corporación
- c. Cualquier causa que considere el representante legal o la asamblea.

ARTICULO 29. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA.

El responsable o representante legal de la corporación dispondrá de 3 días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea formulada por el fiscal o los afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto de la corporación.

en todos los casos, la reunión extraordinaria se convocará como lo dice el artículo 26 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es solo de tres (3) días hábiles.

ARTICULO 30. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO

Quando sin justa causa el responsable o representante legal de la corporación niegue la petición de convocatoria a Asamblea extraordinaria, o cuando se trate de ordinaria, no la convoque con la antelación señalada o lo haga fuera de la época, el fiscal o los afiliados la convocarán dando cumplimiento a los requisitos que este reglamento establece. La reunión se hará en el local donde funcione la sede de la corporación salvo decisión diferente.

ARTICULO 31. QUÓRUM.

La Asamblea de la corporación, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir validamente, cuando estén presentes la mitad mas uno como mínimo de sus afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 32. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de los cual se continuará el desarrollo del orden del día.

Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la asamblea



podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de una cuarta parte de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 33. NUEVOS ASISTENTES

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión, se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se le informará a la asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a éste.

ARTICULO 34. DE LOS VOTOS

En las reuniones de la asamblea cada afiliado que esté en uso de sus derechos tendrá derecho a voz y a un voto.

ARTICULO 35. DE LA ADOPCIÓN Y DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión y se denominarán acuerdos.

ARTICULO 36. VOTACIONES

Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la secretaria llamará a uno por uno de los afiliados con derecho a voto para que depositen su papeleta en una urna dispuesta al efecto. La presidencia designará una comisión que se encargue de escutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 37. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea no se podrá tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido uno o más de los puntos contemplados en el artículo 27 del presente reglamento, es de obligatorio cumplimiento el mandato reglamentario.

PARAGRAFO: La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 38. ACTOS INCONVENIENTES

El presidente de la asamblea es el responsable de que este órgano de la corporación cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la corporación o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente, como moderador de los debates, evitará que los debates se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.



ARTICULO 39. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN

La asistencia a las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en el artículo 14 y 15 de este reglamento, permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la asamblea, esta se puede realizar en una o mas sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión, de igual manera, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible, y si por alguna constancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúa de donde se interrumpió o desde su iniciación.

ARTICULO 40. Si instalada una reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12:00 de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad, o podrá declararse en receso.

ARTICULO 41. si en desarrollo de una asamblea ordinaria o extraordinaria de la asamblea, el quórum se desintegra a causa del retiro de algunos delegados como protesta de alguna de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente la declarará en receso y citará para reunirse en una nueva oportunidad, sin que esta citación pueda tomarse como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta al tribunal deportivo de lo ocurrido.

CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 42. DE LA ADMINISTRACIÓN

La corporación será administrada por el comité ejecutivo conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

ARTICULO 43. PERIODO

El periodo del órgano de administración es de cuatro (4) años, contados a partir del día 12 de Enero de 1998.

PARAGRAFO. todo cambio o remplazo del órgano de administración se entiende que es por el resto del periodo.

ARTICULO 44. Cuando la vacancia del órgano de administración obedezca a inasistencia injustificada, o a deliberado o persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculcado será puesto en conocimiento del tribunal deportivo, y el cargo será proveído por la asamblea de afiliados quienes se reunirán por derecho propio para tal fin.

ARTICULO 45. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS





Los afiliados con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la secretaría de la asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anejará la aceptación previa del candidato.

ARTICULO 46. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CANDIDATO.

El candidato o responsable o representante legal de la corporación deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. saber leer y escribir el idioma español.
- c. Tener su domicilio en el municipio de Manizales.
- d. acreditar un aceptable conocimiento del reglamento de la corporación, de las disposiciones legales, que rigen la organización deportiva del país.

ARTICULO 47. INHABILIDADES.

No podrá ser postulada, elegida o ejercer el cargo de responsable legal de la corporación, la persona que:

- a. No cumpla uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. Se encuentre haciendo cargo por elección en otro organismo deportivo.
- c. Esté cumpliendo sanción por el tribunal deportivo para el respectivo deporte o sometida a interdicción judicial.

ARTICULO 48. DE LA ELECCIÓN.

se declara elegida como responsable o representante legal de la corporación, la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad mas uno de los votos emitibles por los afiliados presentes en la asamblea.

ARTICULO 49. DE LAS FUNCIONES.

El responsable o representante legal de la corporación tendrá entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Hacer conocer el reglamento de funcionamiento.
- b. administrar económica y deportiva mente a la corporación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente reglamento.
- c. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales y reglamentarias, y cuando sea del caso las de competición.
- d. expedir las disposiciones que considere necesarias para la marcha de la corporación y la adecuada interpretación del presente reglamento.
- e. Proponer reformas al reglamento.
- f. Convocar la asamblea de la corporación y presidirla.
- g. Acoger y divulgar entre sus afiliados deportistas las normas de competición.
- h. Elegir un miembro del tribunal deportivo.
- y. Poner en conocimiento del tribunal deportivo, la comisión de faltas por violación de normas legales, reglamentarias y de competición.



CARTA
Caldas

- j. Poner a disposición de las autoridades competentes, para su examen, todos los libros, archivos y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- k. elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a consideración de la asamblea.
- l. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- m. Presentar a la asamblea los informes que estos soliciten.
- n. designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar a la corporación en competencias o eventos deportivos, o en actos sociales o cívicos.
- o. Tramitar y resolver dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de afiliados.
- p. constituir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.
- q. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la corporación y los que le señalen estos reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
- r. realizar los gastos y firmar los cheques sobre los fondos de la corporación.
- s. Representar a la corporación en los actos públicos y privados.
- t. Representar a la corporación en contratos realizados ante entidades públicas o privadas.
- u. Contratar los servicios de personal idóneo y profesional si es del caso para cumplir con compromisos adquiridos con la comunidad, entidades públicas o privadas.
- w. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y de las que fijen las normas, legales, reglamentarias o la asamblea.

PARAGRAFO: El presidente no someterá a la consideración de la asamblea los asuntos contrarios alas disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD

Los actos proferidos por el responsable o representante legal de la corporación, se denominarán resoluciones.

ARTICULO 51. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de administración estará conformado por cinco (5) miembros, personas naturales elegidas por asamblea.

ARTICULO 52. CARGOS Y JERARQUÍA.

El órgano de administración constará de los siguientes cargos y orden jerárquico:

1. Un Presidente, quien será el representante legal de la Corporación.
2. Un vicepresidente.
3. Un secretario
4. Dos vocales.

ARTICULO 53. INSTALACIÓN Y ELECCIÓN DE CARGOS.

Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembros del órgano de administración se reunirán con posterioridad a su elección y entre sí elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

**CAPITULO VI
DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS**

ARTICULO 54. DEL PRESIDENTE

El Presidente es el responsable o representante legal de la corporación. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones generales:

- a. Presidir las reuniones de asamblea
- b. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
- c. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta los solicita.
- d. Suscribir los actos o contratos que comprometan a la corporación y los que señale este reglamento, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actos y demás documentos.
- e. Representar a la corporación, por sí o por delegación, en los actos públicos o privados.

ARTICULO 55. DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro de órgano de administración y reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Si la falta del Presidente es definitiva, El órgano de Administración podrá confirmarlo como presidente titular o elegir uno nuevo.

ARTICULO 56. DEL SECRETARIO.

El secretario, ejercerá las funciones generales de miembro de órgano de administración y será responsable de las siguientes:

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.
- b. Llevar los actos de las reuniones de asamblea y del órgano de administración.
- c. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la corporación.
- d. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- e. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el órgano de administración o el presidente.

ARTICULO 57. DE LOS VOCALES

Los vocales ejercerán las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asignen la asamblea, el órgano de administración o el presidente.

CAPITULO VIII DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 58. La corporación a través de la asamblea, el responsable o representante legal, tribunal deportivo, y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de competición; por el respeto a los símbolos patrios y deportivos; por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antid deportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 59. El órgano del club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las normas a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo código disciplinario expedido por la federaciones correspondientes, es el tribunal deportivo.

ARTICULO 60. El órgano de disciplina del club es el tribunal deportivo conformado por tres (3) miembros, dos (2) elegidos por la asamblea, en la misma reunión que se elige el responsable o representante legal y un (1) miembro nombrado por el responsable o representante legal de la corporación para un período de cuatro (4) años contando a partir del día 12 de enero de 1998.

ARTICULO 61. Los miembros del tribunal deportivo y las autoridades disciplinarias no podrán tener ninguna vinculación con la corporación ni con los organismos deportivos que le den afiliación y ser personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 62. DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

La corporación acogerá el código disciplinario expedido por las federaciones de los deportes correspondientes.

ARTICULO 63. DE LAS SANCIONES.

las conductas que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia etc., estarán consagradas en el respectivo código disciplinario.

ARTICULO 64. Las determinaciones del tribunal deportivo se denominarán fallos.

ARTICULO 65. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS

las autoridades disciplinarias de que trata la ley 49 de 1993, son tribunales creados para competiciones o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento torneo, etc. con base en el respectivo reglamento de éste y serán designadas por la entidad responsable.

PARAGRAFO. Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 66. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la corporación está constituido por los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes o recordatorios, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado en su número, valores e identificación.

PARAGRAFO. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la corporación, los que perteneciendo a terceros le sean confiados a su administración o custodia.

ARTICULO 67. DE LOS FONDOS

Los fondos de la corporación provienen de:

- a. El valor de la cuota de admisión que deba cancelar todo aspirante a afiliado en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso que sea negada su petición.
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los afiliados, aprobadas por la asamblea en su cuantía y forma de pago.
- c. el valor de las recusas, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Los excedentes provenientes de los eventos, espectáculos, competencias, olimpiadas, escuelas de formación, festivales, fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias, y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio de la corporación.
- e. el producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto de la corporación.
- f. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.
- g. en general, todos los ingresos que por su naturaleza le sea lícito percibir.

ARTICULO 68. DEL MANEJO DE LOS FONDOS.

La guarda, conservación, administración e incremento del patrimonio y fondos de la corporación estará bajo exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros y garantías que cubran los posibles riesgos.

ARTICULO 69. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES

El patrimonio de la corporación es indivisible y a ninguno de los afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se designarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial de la corporación y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios, personales o ser motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 70. COMPROBANTES DE INGRESO

De todo ingreso que perciba la corporación, el tesorero, si lo hubiere, o el responsable o representante legal de la corporación, expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien se hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo de la corporación.

ARTICULO 71. DE LOS EGRESOS

Todo pago que deba hacer la corporación será ordenado por el presidente mediante escrito motivado.

ARTICULO 72. CUIDADO DE LOS FONDOS.

Los fondos de la corporación se manejarán en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionen en el Municipio de Marizales, mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el presidente y el tesorero si lo hubiere.

CAPITULO X DE LA COMPETICIÓN

ARTICULO 73. PROGRAMACIÓN INTERNA

En cumplimiento de su objeto, la corporación organizará programas deportivos, en los cuales participen los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación física y técnica.

ARTICULO 74. Cuando la corporación decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarla, podrá afiliarse a las ligas de los deportes o modalidad o la asociación deportiva departamental correspondiente.

CAPITULO XI DEL REGLAMENTO



ARTICULO 75. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO.

Se entiende por reglamento el conjunto de normas básicas que una vez aprobadas por la asamblea, tienen fuerza de ley para los afiliados, órganos, la totalidad de los miembros y personas vinculadas a la corporación.

ARTICULO 76. DE LAS REFORMAS

Las reformas al reglamento, únicamente podrán realizarse en asamblea extraordinaria convocada para tal fin, a la cual se anexará el proyecto o proyectos.

Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el órgano de administración queda expresamente facultado para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas.

CAPITULO XII DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO 77. DE LA DISOLUCIÓN

La corporación podrá ser disuelta por las siguientes causales:

- a. Por decisión de la asamblea acordado mediante el voto afirmativo de la mitad mas uno del total de los votos emitibles por los afiliados.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por cancelación de la personería jurídica.
- d. por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.

ARTICULO 78. DE LA LIQUIDACIÓN

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el ente departivo municipal de Manizales.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales. Los activos que resulten de su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla idénticos fines, la cual será designada por la asamblea.





"Sus Sus 12"

GREGORIO GIRALDO RAMIREZ
Presidente

Maria Nubia Betancur

MARIA NUBIA BETANCUR
Secretaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

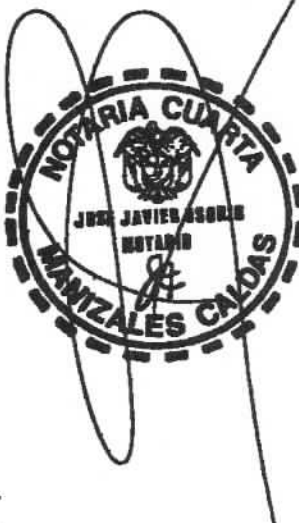
Artículos 68 Dec. 960 de 1970 y 34 Dec. 2148 de 1983
Ante el Notario Cuarto de Manizales (Caldas), compareció
GREGORIO GIRALDO RAMIREZ quien
presentó su cédula 10.277.200 de MANIZALES.



y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él igual que esta huella -Indica derecho- son suyas colocadas en mi presencia. En constancia se firma hoy. **09 FEB. 1998**

"Sus Sus 12"

10.277.200 M/CS



ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Bajo el No. 1-001067 del libro I tomo 101 se inscribió este documento a nombre de CORPORACION PARA LA INTEGRACION DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA CULTURA DE CALDAS.....

Manizales, **CAMARA DE COMERCIO**
DE MANIZALES

EL SECRETARIO





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2024 11:57:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10280447**,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **81740665**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONV-ASOC-012-2023

Que el presente convenio se registrá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, QUE PROPICIEN Y FOMENTEN LA PRÁCTICA ADECUADA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL ESTABLECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, Y LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 214.285.715)**, incluidos todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que determine la ley. De los cuales el Municipio aportará **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 150.000.000)**, La contrapartida del ASOCIADO corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$64.285.715)** en efectivo. El valor total del convenio incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a que haya lugar, de igual forma, comporta todos los costos que pueda generar el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará con pago anticipado por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000)** y el equivalente al valor restante del CONVENIO, se cancelará mediante actas parciales de supervisión, previo cumplimiento de las actividades objeto del convenio, recibo a satisfacción por parte del supervisor, informes, así como facturas y cuentas de cobro presentadas por CORPORACIÓN PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

PARAGRAFO: cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: ALCALCE: Con el convenio se pretende beneficiar de manera directa la población del Municipio de Chinchiná a través de la promoción de prácticas en deporte y actividades recreativas, suscitando así el bienestar, la calidad de vida, contribuyendo a la salud pública a través de la motivación de la práctica del deporte, restándole espacios al consumo de sustancias psicoactiva, a la práctica de la delincuencia y sumar en cuanto a los hábitos saludables, en las capacidades de liderazgo y la

integración comunitaria, así como la promoción del Municipio como generador de espacios para la práctica del deporte y la recreación.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. ejecución y liquidación del convenio.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
10. Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
11. Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

2.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de actividades deportivas y recreacionales que propicien un mejor aprovechamiento del tiempo libre, la generación de hábitos de vida saludable en la comunidad y la integración y trabajo comunitario en el Municipio de Chinchiná.
2. Implementar estrategias de difusión que motiven y convoquen a la comunidad en general y a los deportistas, a participar en las actividades a desarrollar.
3. Realizar el proceso de inscripción para participar en las actividades por diferentes eventos y actividades
4. Realizar la planeación de la estructura logística que se requiera en el desarrollo de actividades.
5. Efectuar los aportes correspondientes a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$64.285.715)** en efectivo, por concepto de los aportes del asociado al convenio.



6. Disponer del personal técnico para el desarrollo de las actividades y programas en el marco del convenio.
7. Disponer de los lugares y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
8. Implementar las medidas de seguridad que se requieran para garantizar el bienestar de los participantes de las actividades deportivas y recreativas.
9. Garantizar que las actividades deportivas y recreativas que se desarrollen en el marco del programa, se ajusten a las normas de bioseguridad.
10. Destinar los recursos entregados por el Municipio de Chinchiná, al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada a la entidad a fin de garantizar el fomento e impulso de actividades establecidas en el convenio.
11. Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.
12. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
13. Realizar la estructura logística de los juegos Intercolegiados del municipio de Chinchiná
14. Celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen.
15. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.
16. Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son las actividades deportivas.

2.5 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Girar al ASOCIADO los recursos correspondientes a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 150.000.000)**, en virtud a los aportes que le corresponden al municipio para la implementación del programa Chinchiná movida por el deporte y la recreación, en la forma establecida en la forma de pago necesaria, para la cabal ejecución del objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO la entrega de los aportes a que se compromete para la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del ASOCIADO.
5. Asistir a través del supervisor del convenio, a las reuniones convocadas por el ASOCIADO sobre el desarrollo del convenio.
6. Propender, estimular y adoptar estrategias para que las diferentes comunidades participen activamente en las actividades programadas.
7. Concurrir con el ASOCIADO en la liquidación del convenio.

El MUNICIPIO no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el ASOCIADO para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Chinchiná.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO El plazo para la ejecución del objeto contractual, será hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir del inicio de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Las garantías que CORCADE debe suscribir, deben ser las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la adecuada disposición de los residuos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. EL ASOCIADO se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. EL ASOCIADO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: el presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por el ASOCIADO. En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO: Si el asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



CONSTRUYENDO
REALIDADES

MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
☎️ +(57) 6 840 2380 Fax +(57) 6 850 6809
📮 Código Postal: 176020

✉️ contactenos@chinchina-caldas.gov.co
🌐 www.chinchina-caldas.gov.co



Chinchiná Destino Turístico Sostenible

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238235914



PIB

17:18:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORCADE identificado(a) con NIT número 8100039654:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10280447 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2024 10:41 PM



Código Verificación: **GLW34KF5BU**

Válida hasta: **08/04/2024**

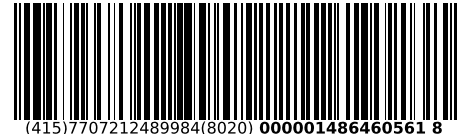
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 3 9 6 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION PARA LA GERENCIA SOCIAL CORCADE

36. Nombre comercial

CORCADE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CL 67 8 B 32 BRR LA SULTANA

42. Correo electrónico

corcade2012@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 8 5 7 2 1 2

45. Teléfono 2

3 1 3 3 0 8 3 5 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 3 2 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 1 3

Actividad secundaria

48. Código

9 4 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 2 1 3

Otras actividades

50. Código

8 5 6 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 15 / 12 : 38: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

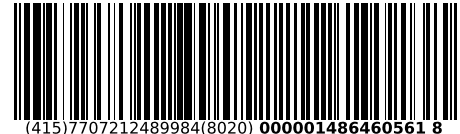
984. Nombre TOBON RODRIGUEZ JOSE FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 3 9 6 5 4

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

8

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	2 7
73. Fecha	1 9 9 8, 0 1, 1 2	2 0 2 0, 0 7, 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8, 0 2, 1 2	2 0 2 0, 0 8, 1 3
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 0 1 8 7	S 0 0 0 0 1 8 7
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8, 1 1, 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

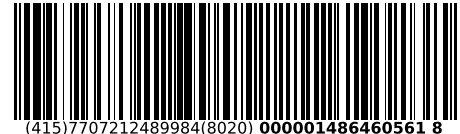
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 0 0 0 3 9 6 5

4

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

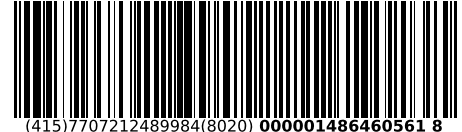
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 5 1 0 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 1		103. Número de tarjeta profesional 1 0 2 8 0 4 4 7	
	104. Primer apellido TOBON	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre JOSE		107. Otros nombres FERNANDO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 1 5 1 0 1 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 1		103. Número de tarjeta profesional 1 0 2 6 3 9 6 7	
	104. Primer apellido TOBON	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre ELMER		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 0 0 0 3 9 6 5 4

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

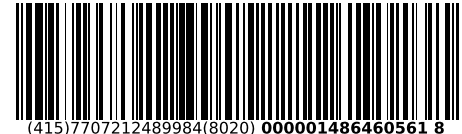
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 8 0 4 4 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido TOBON	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres FERNANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5, 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 6 3 9 6 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido TOBON	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre ELMER	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5, 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 4 3 4 7 0 3 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BEDOYA	116. Segundo apellido CARDONA	117. Primer nombre ANGELA	118. Otros nombres MARIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5, 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 5 3 8 1 1 9 9 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GIRALDO	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre ALEJANDRO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5, 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 5 3 8 5 1 4 9 7	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MARIN	116. Segundo apellido MARTINEZ	117. Primer nombre JULIAN	118. Otros nombres ANDRES	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 5, 1 0 0 9	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 3 9 6 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Revisor Fiscal y Contador

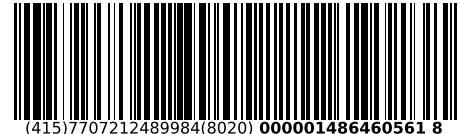
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 8 1 2 5 0 9		1 8 6 6 2 9 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	ACHURY	CARDENAS	ALBEN	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 4 0 2 1 2				

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14864605618



(415)7707212489984(8020) 000001486460561 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 0 0 0 3 9 6 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Organización de convenciones y eventos comerciales	8 2 3 0
162. Nombre del establecimiento CORCADE		
163. Departamento Caldas	164. Ciudad/Municipio Manizales	0 0 1
165. Dirección CL 67 8 B 32 BRR LA SULTANA		
166. Número de matrícula mercantil 2 0 6 2 3 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 4 2 9	
168. Teléfono 3 1 1 4 0 2 4 8 5 3	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	10.280.447
Fecha de Expedición:	30 DE AGOSTO DE 1986
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	JOSE FERNANDO TOBON RODRIGUEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Febrero de 2024

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de enero de 2024

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Manizales, 08 DE ENERO DEL 2024.

SECRETARÍA DE DEPORTE DE MANIZALES

Sr. DIEGO ESPINOSA.

Secretario de Deporte.

Asunto: Propuesta para la realización eventos deportivos (carritos de balinera, baloncesto 3x3, trepadores), en el marco de la 67 feria de Manizales 2024.

La feria de Manizales se destaca por su componente deportivo es por ello que hoy presentamos, Esta propuesta con el fin de ser verificada por la alcaldía de Manizales, es diseñada y pensada para deportes de la feria de Manizales.

Nuestra corporación Brinda la cotización solicitada con los ítems propuestos por la Secretaria del deporte pero da a conocer que no posee el presupuesto del 30% para poder suscribir el convenio ya que no contamos con los materiales y el personal para poder ejecutar las actividades nombradas anteriormente.

OBJETIVO GENERAL.

- Organizar los deportes de baloncesto 3x3, carritos de madera y trepadores, de la feria de Manizales en su versión 67.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar y ejecutar actividades (carritos de balineras, trepadores, baloncesto 3x3), enmarcadas en la feria de Manizales.
- Generar acciones con los entes públicos y empresa privada para fortalecer los procesos deportivos que esta propuesta se plantea.
- Organizar estrategias de inclusión social dentro del marco del desarrollo del programa.



CARRITOS DE BALINERAS

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 70%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE MATERIALES VALLAS Y LLANTAS (COSTO POR CUATRO DÍAS)	3	\$ 800.000	4	\$9.600.000
JUECES DE RECORRIDO	20	\$1.340.000	3	\$ 4.020.000
COORDINADORES TRAYECTOS, INSCRIPCIONES,	3	\$336.000	3	\$3.020.000
METROS DE CINTA DELIMITACIÓN (ROLLO POR 1K)	4	\$80.000	3	\$ 960.000
LLANTAS PARA SEGURIDAD	650	\$3.000	3	\$ 1.950.000
CAMISETAS ESTAMPADAS PARA COMPETIDORES	200	\$ 40.000	3	\$8.000.000
CUERPO DE SOCORRO EN RECORRIDO Y AMBULANCIAS	3	\$1.200.000	3	\$3.600.000
MOTO GUÍA CON DOBLE TRIPULANTE	2	\$300.000	3	\$1.800.000
PREMIACIÓN GENERAL	9	\$989.000	1	\$8.900.000
ALQUILER COMPUTADORES	6	\$350.000	3	\$2.100.000
TOTAL				\$ 43.950.000

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$1.500.000	3	\$5.500.000
ALQUILER IMPRESORAS	3	\$150.000	3	\$450.000
PLANIFICACION PREEVENTO	1	\$1.600.000	1	\$2,292,857
ALQUILER VALLAS DELIMITACION	60	\$ 1.800.000	3	\$5.400.000
ALQUILER ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPETENCIA (CINTA DELIMITAR, BANDERAS, AEROSOLES, PENDONES SALIDA LLEGADA)	20	\$86.547.616	3	\$5.192.857
TOTAL				\$ 18.835.714

VALOR TOTAL CARRITOS DE BALINERAS Y/ MADERA \$ 62,785,714

Corporación de Servicios profesionales "LUDIEXPRES". Entidad sin ánimo de lucro.
Tel: 3104967469 - e-mail: ludiexpres@hotmail.com



BALONCESTO 3X3

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 70%			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
HOSPEDAJE	25 personas	70.000	1.750.000
PREMIACIÓN (TROFEOS y MEDALLAS)	1	2.500.000	2.500.000
JUZGAMIENTOS	130	30.000	3.900.000
ALMUERZOS Y REFRIGERIOS GRUPO LOGISTICO	30	30,000	900.000
GRUPO LOGISTICO	30	80,000	2.400.000
SONIDO Y TARIMA	2	800.000	1.600.000
HIDRATACIÓN	400	1.000	400.000
TRANSPORTE INTERNO	2	200.000	400.000
PETOS	100	15.000	1.500.000
ORGANISMO DE SOCORRO	2	1.800.000	1.800.000
ANIMADOR	2	200.000	400.000
COORDINACIÓN GENERAL	1	3.450.000	3.450.000
TOTAL	\$21.000.000		

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
PREMIACION GENERAL EN INCENTIVOS	1	\$3.500.000	1	\$3.500.000
PRODUCCION PRESENTACION	2	\$600,000	2	\$3.000.000
COORDINADOR GENERAL	1	\$750.000	2	\$1.928.572
LOGISTICA PREEVENTO	5	\$ 57.142.8	2	\$571.428
TOTAL				\$ 9,000,000

VALOR TOTAL BALONCESTO 3X3 \$ 30.000.000



TREPADORES

ITEMS		TREPADORES 70%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
TELEMETRÍA	MEDICIÓN DE TIEMPOS CRONOMETRADA	1	\$ 11.500.000	\$ 12.500.000
VALLAS	CERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE PILOTOS Y ASISTENTES	100	\$ 35.000	\$ 3.500.000
REVISIÓN TÉCNICA	PERSONAL PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA CATEGORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
TOTAL				\$ 19.000.000

ITEMS		TREPADORES 30%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
PREMIACIÓN TREPADORES	PREMIACION PARA COMPETIDORES TROFEOS	80	\$ 56.250	\$4.928.572
ALIMENTACION COMPETIDORES	ALIMENTACION	80	\$40.178	\$3.214.285
TOTAL				\$ 8,142,857

VALOR TOTAL TREPADORES \$27,142,857.



PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS EVENTOS			
ACTIVIDAD	APOYO ALCALDIA	APOYO LUDIEXPRES	VALOR TOTAL
CARROS DE BALINERAS - TRICICLOS - SILLAS DE RUEDAS - PATINETAS	\$ 43.950.000	\$ 18.835.714	\$ 62,785,714
BALONCESTO 3X3	\$21.000.000	\$ 9,000,000	\$ 30.000.000
TREPADORES	\$ 19.000.000	\$ 7.714.285	\$27,142,857.
TOTAL	\$83.950.000	\$ 35,549,999	\$119,499,999

Valor total de la propuesta \$119,499,999

Cordialmente,

DUVAN CARVAJAL

Representante legal

Manizales, 08 DE ENERO DEL 2024.

SECRETARÍA DE DEPORTE DE MANIZALES

Sr. DIEGO ESPINOSA.

Secretario de Deporte.

Asunto: Propuesta de asociación para la realización eventos deportivos (carritos de balinera, baloncesto 3x3, trepadores), en el marco de la 67 feria de Manizales 2024.

La Alcaldía de Manizales y la Secretaría del deporte organiza la tradicional feria deportiva donde sobre salen competencias de deportes no convencionales como lo son los carritos de madera, eventos de motor como lo son trepadores y el tradicional evento de baloncesto 3x3. En el desarrollo de carritos de madera y trepadores se aprovechan las empinadas calles de la ciudad destacando estos eventos como los más sobresalientes de este tipo a nivel nacional y el caso de baloncesto 3x3 se genera un espacio para la práctica callejera del baloncesto.

Esta propuesta es presentada por la corporación Corcade quien cuenta con amplia experiencia en el manejo del deporte extremo y de aventura tanto en el Municipio de Manizales como en el territorio nacional.

Es por esto que le día de hoy presentamos la siguiente propuesta para su revisión y aprobación.

OBJETIVO GENERAL.

- Organizar técnica, logística y administrativamente los deportes de carritos de madera, baloncesto 3x3 y trepadores, de la feria de Manizales en su versión 67.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planear, programar, coordinar y ejecutar actividades (carritos de balineras, trepadores, baloncesto 3x3), enmarcadas en la feria de Manizales.
- Adelantar acciones con los entes públicos y empresa privada para fortalecer los procesos deportivos que esta propuesta se plantea.
- Realizar estrategias de inclusión social dentro del marco del desarrollo del programa.

La Corporación para la gerencia social Corcade, pretende realizar con el apoyo de la Secretaria de Deporte y la Alcaldía, los siguientes eventos:

CARRITOS DE BALINERAS

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 70%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE MATERIALES VALLAS Y LLANTAS (COSTO POR CUATRO DÍAS)	3	\$ 800.000	4	\$9.600.000
JUECES DE RECORRIDO	20	\$1.340.000	3	\$ 4.020.000
COORDINADORES TRAYECTOS, INSCRIPCIONES,	3	\$224.450	3	\$2.020.000
METROS DE CINTA DELIMITACIÓN (ROLLO POR 1K)	4	\$80.000	3	\$ 960.000
LLANTAS PARA SEGURIDAD	650	\$513	3	\$ 1.000.000
CAMISETAS ESTAMPADAS PARA COMPETIDORES	200	\$ 35.000	1	\$7.000.000
CUERPO DE SOCORRO EN RECORRIDO Y AMBULANCIAS	3	\$1.200.000	3	\$3.600.000
MOTO GUÍA CON DOBLE TRIPULANTE	2	\$300.000	3	\$1.800.000
PREMIACIÓN GENERAL	9	\$989.000	1	\$8.900.000
ALQUILER COMPUTADORES	6	\$367.000	3	\$1.100.000
TOTAL				\$ 40.000.000

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$1.500.000	3	\$4.500.000
ALQUILER IMPRESORAS	3	\$150.000	3	\$450.000
PLANIFICACION PREEVENTO	1	\$1.600.000	1	\$1.600.000
ALQUILER VALLAS DELIMITACION	60	\$ 1.800.000	3	\$5.400.000
ALQUILER ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPETENCIA (CINTA DELIMITAR, BANDERAS, AEROSOLES, PENDONES SALIDA LLEGADA)	20	\$86.547.616	3	\$5.192.857
TOTAL				\$ 17.142.857

VALOR TOTAL CARRITOS DE BALINERAS Y/ MADERA \$ 57.142.857 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS.

BALONCESTO 3X3

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 70%			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
HOSPEDAJE	25 personas	70.000	1.750.000
PREMIACIÓN (TROFEOS y MEDALLAS)	1	2.500.000	2.500.000
JUZGAMIENTOS	130	30.000	3.900.000
ALMUERZOS Y REFRIGERIOS GRUPO LOGISTICO	30	30,000	900.000
GRUPO LOGISTICO	30	80,000	2.400.000
SONIDO Y TARIMA	2	800.000	1.600.000
HIDRATACIÓN	400	1.000	400.000
TRANSPORTE INTERNO	2	200.000	400.000
PETOS	100	15.000	1.500.000
ORGANISMO DE SOCORRO	2	1.800.000	1.800.000
ANIMADOR	2	200.000	400.000
COORDINACIÓN GENERAL	1	2.450.000	2.450.000
TOTAL	\$20.000.000		

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
PREMIACION GENERAL EN INCENTIVOS	1	\$3.500.000	1	\$3.500.000
PRODUCCION PRESENTACION	2	\$600,000	2	\$3.000.000
COORDINADOR GENERAL	1	\$750.000	2	\$1.500.000
LOGISTICA PREEVENTO	5	\$ 57.142.8	2	\$571.428
TOTAL				\$ 8.571.428

VALOR TOTAL BALONCESTO 3X3 \$ 28.571.428 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS)

TREPADORES

ITEMS		TREPADORES 70%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
TELEMETRÍA	MEDICIÓN DE TIEMPOS CRONOMETRADA	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
VALLAS	CERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE PILOTOS Y ASISTENTES	100	\$ 35.000	\$ 3.500.000
REVISIÓN TÉCNICA	PERSONAL PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA CATEGORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
TOTAL				\$ 18.000.000

ITEMS		TREPADORES 30%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
PREMIACIÓN TREPADORES	PREMIACION PARA COMPETIDORES TROFEOS	80	\$ 56.250	\$4.500.000
ALIMENTACION COMPETIDORES	ALIMENTACION	80	\$40.178	\$3.214.285
TOTAL				\$ 7.714.285

VALOR TOTAL TREPADORES \$ 25.741.286 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS).

PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS EVENTOS			
ACTIVIDAD	APOYO ALCALDIA	APOYO CORCADE	VALOR TOTAL
CARROS DE BALINERAS - TRICICLOS - SILLAS DE RUEDAS - PATINETAS	\$ 40.000.000	\$ 17.142.857	\$ 57.142.857
BALONCESTO 3X3	\$ 20.000.000	\$ 8.571.428	\$ 28.571.428
TREPADORES	\$ 18.000.000	\$ 7.714.286	\$ 25.714.286
TOTAL	\$78.000.000	\$33.428.570	\$111.428.571

Valor total de la propuesta \$ \$111.428.571 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS)

Cordialmente,



JOSE FERNANDO TOBON

Representante legal corporación para la gerencia social CORCADE



Manizales, 08 de enero de 2024.

SECRETARÍA DE DEPORTE DE MANIZALES

Sr. DIEGO ESPINOSA.

Secretario de Deporte.

Asunto: Propuesta eventos deportivos (carritos de balinera, baloncesto 3x3, trepadores), en el marco de la 67 feria de Manizales 2024.

la tradicional feria deportiva donde sobre salen competencias de deportes no convencionales como lo son los carritos de madera, eventos de motor como lo son trepadores y el tradicional evento de baloncesto 3x3.

Es por esto que le día de hoy presentamos la siguiente propuesta para su revisión y aprobación.

OBJETIVO GENERAL.

- Administrar los deportes de carritos de madera, baloncesto 3x3 y trepadores, de la feria de Manizales en su versión 67.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Programar, coordinar y ejecutar actividades (carritos de balineras, trepadores, baloncesto 3x3), enmarcadas en la feria de Manizales.
- Adelantar acciones con los entes públicos y empresa privada para fortalecer los procesos deportivos que esta propuesta se plantea.
- Realizar estrategias de inclusión social dentro del marco del desarrollo del programa.



CARRITOS DE BALINERAS

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 70%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE MATERIALES VALLAS Y LLANTAS (COSTO POR CUATRO DÍAS)	3	\$ 800.000	4	\$9.600.000
JUECES DE RECORRIDO	20	\$1.340,000	3	\$ 4.020.000
COORDINADORES TRAYECTOS, INSCRIPCIONES,	3	\$224.450	3	\$2.020.000
METROS DE CINTA DELIMITACIÓN (ROLLO POR 1K)	4	\$80.000	3	\$ 960.000
LLANTAS PARA SEGURIDAD	650	\$15.000	N/A	\$ 1.000.000
CAMISETAS ESTAMPADAS PARA COMPETIDORES	200	\$ 35.000	N/A	\$7.000.000
CUERPO DE SOCORRO EN RECORRIDO Y AMBULANCIAS	3	\$1.200.000	3	\$3.600.000
MOTO GUÍA CON DOBLE TRIPULANTE	2	\$300.000	3	\$1.800.000
PREMIACIÓN GENERAL	9	\$989.000	N/A	\$8.900.000
ALQUILER COMPUTADORES	6	\$367.000	3	\$2.100.000
TOTAL				\$ 41.000.000

PRESUPUESTO CARRITOS DE BALINERAS 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES DARÍAS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$1.500.000	3	\$4.500.000
ALQUILER IMPRESORAS	3	\$150.000	3	\$450.000
PLANIFICACIÓN PREEVENTO	1	\$1.600.000	1	\$2,028,571
ALQUILER VALLAS DELIMITACION	60	\$ 1.800.000	3	\$5.400.000
ALQUILER ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMPETENCIA (CINTA DELIMITAR, BANDERAS, AEROSOL, PENDONES SALIDA LLEGADA)	20	\$86.547.616	3	\$5.192.857
TOTAL				\$ 17.571,428

VALOR TOTAL CARRITOS DE BALINERAS Y/ MADERA \$ 58,571,428



BALONCESTO 3X3

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 70%			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
HOSPEDAJE	25 personas	70.000	1.750.000
PREMIACIÓN (TROFEOS y MEDALLAS)	1	2.500.000	2.500.000
JUZGAMIENTOS	130	30.000	3.900.000
ALMUERZOS Y REFRIGERIOS GRUPO LOGISTICO	30	30,000	900.000
GRUPO LOGISTICO	30	80,000	2.400.000
SONIDO Y TARIMA	2	800.000	1.600.000
HIDRATACIÓN	400	1.000	400.000
TRANSPORTE INTERNO	2	200.000	400.000
PETOS	100	15.000	1.500.000
ORGANISMO DE SOCORRO	2	1.800.000	1.800.000
ANIMADOR	2	200.000	400.000
COORDINACIÓN GENERAL	1	2.450.000	2.500.000
TOTAL	\$20.050.000		

PRESUPUESTO CAMPEONATO NACIONAL DE BALONCESTO 3X3 - 30%				
DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD DE DIAS	VALOR TOTAL
PREMIACION GENERAL EN INCENTIVOS	1	\$3.500.000	1	\$3.500.000
PRODUCCION PRESENTACION	2	\$600,000	2	\$3.000.000
COORDINADOR GENERAL	1	\$750.000	2	\$1.521,429
LOGISTICA PREEVENTO	5	\$ 57.142.8	2	\$571.428
TOTAL				\$ 8,592,857

VALOR TOTAL BALONCESTO 3X3 \$ 28,597,857



TREPADORES

ITEMS		TREPADORES 70%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
TELEMETRÍA	MEDICIÓN DE TIEMPOS CRONOMETRADA	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
VALLAS	CERRAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE PILOTOS Y ASISTENTES	100	\$ 35.000	\$ 3.500.000
REVISIÓN TÉCNICA	PERSONAL PROFESIONAL PARA LA REVISIÓN TÉCNICA Y LA CATEGORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
TOTAL				\$ 18.000.000

ITEMS		TREPADORES 30%		
		CANTI	VALOR UNIT	VALOR
PREMIACIÓN TREPADORES	PREMIACION PARA COMPETIDORES TROFEOS	80	\$ 56.250	\$4.500.000
ALIMENTACION COMPETIDORES	ALIMENTACION	80	\$40.178	\$3.214.285
TOTAL				\$ 7.714.285

VALOR TOTAL TREPADORES \$ 25.714.285 .



PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS EVENTOS			
ACTIVIDAD	APOYO ALCALDIA	APOYO RECREO	VALOR TOTAL
CARROS DE BALINERAS - TRICICLOS – SILLAS DE RUEDAS - PATINETAS	\$ 41.000.000	\$ 17.571,428	\$ 58,571,428
BALONCESTO 3X3	\$20.050.000	\$ 8,592,857	\$28,642,857
TREPADORES	\$ 18.000.000	\$ 7.714.285	\$ 25.714.285
TOTAL	\$78.000.000	\$33.428.570	\$112,955,570

Nuestra corporación Brinda la cotización solicitada con los items propuestos por la Secretaria del deporte pero da a conocer que no posee el presupuesto del 30% para poder suscribir el convenio ya que no contamos con los materiales y el personal para poder ejecutar las actividades nombradas anteriormente.

Valor total de la propuesta \$ \$112,955,570

Cordialmente,

FREDY ELKIN LONDOÑO MARIN
Representante Legal "RECREO"